

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 3 PLAZAS DE PSICÓLOGO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Base primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de estas Bases regular el proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de personal laboral fijo Grupo A, subgrupo A1 de la categoría de Psicólogo/a, del Ayuntamiento de Móstoles pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2022.

1.2. Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por las Bases generales aprobadas por Decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, núm. 82 de 8 de abril de 2015, así como por lo establecido en el Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y demás legislación vigente aplicable al personal al servicio de la Administración Local.

Base segunda. Sistema de selección.

2.1. El sistema de selección será el de concurso- oposición.

Base tercera. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

3.1 Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

Base cuarta Requisitos de acceso.

4.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, las personas interesadas deberán, sin perjuicio de lo establecido en la base segunda de las Bases generales:

- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Psicología. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Abonar 30,43 € en concepto de derechos de examen, o acreditar la exención de pago según la base 3.5. de las Bases generales.

4.2. Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas que cumplan los criterios establecidos por la ordenanza fiscal vigente durante el plazo de presentación de instancias. Todas las situaciones que supongan reducción del pago de los derechos de examen deberán documentarse debidamente, según instrucciones recogidas en dicha ordenanza. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

4.3. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

Base quinta. Presentación de solicitudes.

5.1. Forma y lugar de presentación:

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se extenderá en el impreso normalizado que podrá obtenerse en la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), al igual que el documento de autovaloración de la fase de concurso y las bases de la convocatoria. Se presentará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se

acompañará de copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona interesada cumple todos los requisitos exigidos en la Base cuarta, así como la autorización a la exposición de sus datos personales.

5.2. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Justificación abono de la tasa por derecho de examen o acreditación de la exención del abono de la misma, según base 3.5 de las Bases generales. Las instrucciones para su abono se especificarán en la convocatoria.

d) Informe de Vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Documento de autovaloración de la fase de concurso. Dicho documento deberá ser cumplimentado por los aspirantes de conformidad con el baremo y criterios que se detallan en la base Séptima, fase de concurso, de las presentes bases.

5.3. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y el número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID donde figuran publicadas las presentes bases.

5.4. Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico rlaborales@ayto-mostoles.es o en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de doce a catorce horas.

Base sexta. Ejercicios de la fase de oposición.

6.1. El proceso selectivo constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

6.1.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/2 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

6.1.2 Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias de los grupos II y III del programa que figura como Anexo a estas bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas. Para la realización de este ejercicio, se podrá acudir provisto de la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

Se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por cada aspirante.

Cada supuesto se calificará sobre un máximo de 5 puntos, de tal forma que el ejercicio se calificará con una puntuación máxima total de 10 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada una de las partes y un total de 5 puntos en el ejercicio.

6.2 El Tribunal de selección queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración y ponderación que acuerde, estableciendo el nivel mínimo de corte.

6.3 La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios. Se redondearán los resultados al segundo decimal, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Base séptima. Fase de concurso

7.1. La puntuación que se otorgue cada uno de los aspirantes en del documento de autovaloración, determinará la calificación provisional de la fase de concurso.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos: La suma de este apartado tendrá un máximo de 10 puntos.

7.2.1. Experiencia profesional. La suma de este apartado será como máximo de 6 puntos.

- A.1. Por servicios prestados en municipios de gran población a los que hace referencia el artículo 121. De la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local de la misma categoría, a razón de 0,50 puntos por cada año trabajado o fracción superior a seis meses.
- A.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas de la misma categoría, a razón de 0,40 puntos por cada año trabajado o fracción superior a seis meses
- A.3. Por servicios prestados en otras entidades o sector privado en puestos de la misma categoría, a razón de 0,25 puntos por cada año trabajado o fracción superior a seis meses

7.2.2. Formación. La suma de este apartado será como máximo de 4 puntos.

— B.1. Por Títulos universitarios o de postgrado directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo.

- Doctorado, Grado, Licenciatura o equivalente diferente al que se exige para participar en la convocatoria: 1 punto
- Máster Oficial Universitario: 1 punto
- Título propio Universitario: 0,80 puntos

— B.2. Por cada curso de actualización y perfeccionamiento, másteres, jornadas, seminarios, etc., directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos:

- Cursos hasta 30 horas: 0,05 puntos
- Cursos de entre 31 y 100 horas: 0,20 puntos
- Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,55 puntos
- Cursos de más de 201 horas: 0,75 puntos

7.3. Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante presentación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de copia de contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en el que deberá constar categoría y tiempo de servicio o certificado de empresa (no siendo suficiente la presentación única de vida laboral, contrato de trabajo o nombramiento). Si la documentación aportada no especificara claramente el puesto de trabajo desempeñado, se acompañará de un certificado que especifique la categoría y funciones del puesto. Se aplicarán los siguientes criterios de valoración para la experiencia profesional:

- En ningún caso se valorarán contratos que no figuren reflejados en el Informe de Vida Laboral.
- No se valorará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios para las Administraciones, sin perjuicio de su valoración como experiencia profesional en el ámbito privado.
- En el caso de experiencia profesional adquirida en virtud de contratos a tiempo parcial, se valorará sólo la parte proporcional de lo que hubiera sido una jornada completa.
- No se valorará como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o de formación.

- Para el cómputo de la experiencia laboral se realizará la suma del tiempo acumulado en los diferentes contratos de trabajo.

7.4. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese la duración en horas de las acciones formativas. Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, para los méritos formativos:

- Cuando en la documentación acreditativa de la realización de un curso de formación, no conste la duración en horas de éste, se valorará con 0,05 puntos.
- Aquellos cursos de formación cuya duración venga expresada en créditos, deberán acompañar documento aclaratorio o certificado de la institución formativa que expidió el título, con su equivalencia en horas, en caso contrario se valorará con 0,05 puntos.
- No se valorará poseer una titulación superior a la exigida.
- No se valorarán aquellos cursos de formación en los que no figura la fecha de realización de los mismos.
- No se valorará como mérito el haber participado en cursos de preparación para procesos selectivos.
- En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda acreditado que existen denominaciones similares, pero con contenidos diferentes se puntuaran como acciones formativas distintas.
- Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

7.5. Una vez concluida la fase de oposición, los aspirantes aprobados deberán presentar copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en el documento de autovaloración, en el plazo de diez días, aunque posteriormente en el momento de la contratación estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsación o validez definitiva.

7.6. El tribunal de selección procederá a valorar la fase de concurso a la vista de la documentación entregada, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido relacionados en el documento de autovaloración y justificados documentalmente, pudiendo modificar la calificación provisional de la fase de concurso y otorgando, si se diera el caso, un plazo de reclamaciones de diez días, cuyo resultado, una vez resueltas las mismas, se publicará como calificación definitiva de la fase de concurso.

7.7 Los méritos alegados en esta norma deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias

Base octava. Calificación final.

8.1. La calificación final se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de Calificación Final} = (\text{Nota Fase Concurso} \times 0,40) + (\text{Nota Fase Oposición} \times 0,60)$$

8.2. El orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación.

8.3. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Base novena. Propuesta del tribunal.

9.1 Una vez concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección hará público, el nombre de los/las aspirantes que hayan superado el concurso oposición, realizando propuesta de contratación a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación. El Tribunal elevará el acta al órgano competente para que elabore la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo. El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguno de los aspirantes alcanza un nivel suficiente en las pruebas efectuadas.

Base décima. Presentación de documentos y contratación.

10.1 El o los aspirantes propuestos aportarán ante el departamento de personal, dentro del plazo y forma que se establezca, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad, mérito y requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria.

10.2 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal caso, se formulará propuesta de contratación en favor de quien, habiendo superado el concurso-oposición, ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos exigidos. En la misma forma se actuará si el aspirante contratado/a no superase el período de prueba.

Base undécima. - Período de prueba.

11.1 El órgano competente contratará a la o las personas propuestas por el Tribunal de Selección, una vez que haya aportado la documentación a la que se hace referencia en la base anterior. El período de prueba será de 6 meses.

11.2 Se iniciará un procedimiento de evaluación continua a lo largo del período de prueba. Antes de la finalización de este periodo, la persona responsable del departamento, donde preste sus servicios el trabajador/a, presentará un informe motivado de evaluación.

11.3 El o los aspirantes que no superasen el periodo de prueba, decaerán en todo derecho que pudieren haber adquirido, pudiendo ser llamados, por orden de puntuación, para su contratación los siguientes candidatos que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo.

Base duodécima. Bolsa de trabajo.

12.1. Se creará una bolsa de trabajo con las personas que, no habiendo obtenido plaza en el proceso selectivo, hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento de dicha bolsa de trabajo serán los que se establezcan en el acuerdo-convenio colectivo para el personal del Ayuntamiento de Móstoles. Esta bolsa dejará sin efecto las anteriores bolsas que existieren para la cobertura de plazas de Psicólogo/a y similares.

Base decimotercera. Impugnación.

13.1 Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.

GRUPO I

1.- La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2.- La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

3.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

4.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.

5.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.

6.- La Administración Local: nociones generales. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales. Las sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

7.- Las competencias de las entidades locales: evolución de los sistemas de determinación de las competencias locales. La capacidad general. Las competencias propias. Los servicios obligatorios. Actividades complementarias. Competencias delegadas.

8.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Móstoles: el Gobierno municipal. El Pleno. La Alcaldesa. La Junta de Gobierno. Las Juntas Municipales de Distrito. El Consejo Social de la Ciudad.

9.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Móstoles (II): Secretaría General del Ayuntamiento. La Asesoría Jurídica. La Intervención General Municipal. El Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

10.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Móstoles (III): El Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación. Tesorería. Órgano para la resolución de reclamaciones económico-administrativas.

11.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.

13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

15.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

16.-Contratos del Sector Público (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.

17.-Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

18.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: especialidades en el Sector Público. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Definiciones. Principios. Legitimación para el tratamiento de datos personales. Derechos de los interesados. Obligaciones de los responsables y encargados. Delegado de protección de datos.

19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

GRUPO II

21.- Normativa básica en materia de Sanidad: Ley General de Sanidad. Ley de Ordenación de las Profesionales Sanitarias. Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid.

22.- Aspectos legales de la profesión psicológica. El secreto profesional. Comités de ética. Código ético. Código deontológico.

23.- Promoción de la Salud: La carta de Ottawa y otras conferencias internacionales de Promoción de la Salud. Educación para la salud. Definición según la OMS. Modelos teóricos. Técnicas didácticas individuales, grupales y comunitarias. Evaluación de los programas de educación para la salud.

24.- Intervención comunitaria en la salud: Concepto. Participación comunitaria. Modelo de activos en salud. Salutogénesis. Psicología de la salud: modelos teóricos y metodología. Planificación y programación.

25.- Intervención comunitaria en Prevención y Promoción de la Salud Mental: Modelos. Objetivos. Metodología de investigación y diagnóstico comunitario. Diseño, planificación y programación. Técnicas de intervención. Evaluación.

26.- Determinantes sociales de la Salud. Desigualdades sociales en salud: concepto de igualdad y equidad; estrategias de intervención. Las necesidades de salud de las poblaciones vulnerables: minorías étnicas, población en situación de precariedad, población drogodependiente.

27.- Protección de datos: Reglamento (Ue) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

28.- La calidad en los Servicios Públicos: conceptos, principios básicos y modelos de gestión de la calidad. Modelo CAF. La gestión del cambio, la participación y el trabajo en equipo. La mejora continua.

29.- Salud: Espacio saludable y actividades de la escuela de Salud del Ayuntamiento de Móstoles.

30.- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

31.- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid

32.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia

- 33.- Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia: Comisiones de Apoyo a la Familia y Comisiones de Participación de la Infancia y la Adolescencia en el Ayuntamiento de Móstoles.
- 34.- Decreto 46/2015, de 7 de mayo, por el que se regula la coordinación en la prestación de la atención temprana en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana.
- 35.-La red de plazas públicas de atención temprana de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid: Organización y tratamientos. Programas en Centros Base.
- 36.-La valoración del grado de discapacidad (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, y modificaciones posteriores).
- 37.- Recursos y Programas de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para la atención a personas con discapacidad.
- 38.- Red de centros y servicios para la atención a personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid. Centros Base y Equipos de valoración.
- 39.- Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.
- 40.- El informe psicológico. Proceso diagnóstico y evaluación psicológica.
- 41.- Investigación cuantitativa: Definición. Conceptos de población, muestra y variable. Epidemiología: concepto. Tipos de estudios. Conceptos estadísticos fundamentales en la evaluación psicológica. Aplicaciones prácticas.
- 42.- Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y método de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa. Técnicas de investigación cualitativa.
- 43.- Psicología de la intervención social. Modelos teóricos que explican la inadaptación social. Planificación y diseño de proyectos. Desarrollo histórico y principios de la Psicología comunitaria.
- 44.- Técnicas de Evaluación psicológica: concepto y definición. Pruebas de personalidad. Técnicas de observación, auto informes, técnicas objetivas, subjetivas y proyectivas. Pruebas de evaluación clínicas, cognitivas y recursos humanos.
- 45.- La entrevista: Tipos. Características y modelos. La entrevista psicológica, Aspectos metodológicos e instrumentales. La entrevista motivacional.
- 46.-Teorías psicodinámicas de la personalidad: Principios y aplicaciones. El modelo cognitivo de la personalidad: Principios, aplicaciones. El modelo interactivo de la personalidad: Principios, aplicaciones.
- 47.- Las actitudes: El cambio de actitudes. Aspectos instrumentales. Modelo Transteórico del Cambio de Prochaska y Diclemente.
- 48.- La intervención psicoterapéutica individual. Principales orientaciones teóricas, implicaciones prácticas.
- 49.- La motivación: Teorías y modelos más importantes. Aspectos instrumentales.
- 50.- Estrés y salud-enfermedad: Teorías del estrés. Las fuentes del estrés, las reacciones de estrés. Factores amortiguadores y protectores del estrés. Estrategias de afrontamiento. Percepción de control y experiencia de dominio.
- 51.- Alteraciones del desarrollo afectivo y de la socialización: Descripción y Técnicas de intervención.
- 52.- Desarrollo evolutivo: infancia y adolescencia. Psicología del desarrollo afectivo – social. Principales teorías. Teoría del Apego.

- 53.- La intervención psicoterapéutica familiar. Principales orientaciones teóricas. Implicaciones prácticas.
- 54.- Duelo y pérdida: Tipos. Proceso de duelo (fases). El duelo en la infancia y en la adolescencia. Duelo patológico: causas, síntomas y tratamiento. Intervención psicológica en procesos de duelo en adultos y en menores.
- 55.- Intervención con menores. Instrumentos. Técnicas de evaluación y tratamiento psicológico con niñas/os y adolescentes. Técnicas proyectivas, dibujo y juego. Psicoterapia infantil.
- 56.- Elementos fundamentales de los procesos grupales: Concepto, tipos, formación, fenómenos grupales. Coordinador de grupo. Tarea de observador. Estructura de grupo. Procesos implicados en el rendimiento grupal. Liderazgo en los grupos.
- 57.- Método y técnicas educativas de grupo. Principales enfoques teóricos en la terapia grupal.
- 58.- Trastornos del desarrollo neurológico. Trastornos neurocognitivos. Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 59.- Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 60.- Trastorno bipolar y trastornos relacionados. Trastornos depresivos. Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 61.- Trastornos de ansiedad. Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 62.- Trastorno obsesivo-compulsivo y trastornos relacionados. Trastornos del control de los impulsos y de la conducta. Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 63.- Trastornos de la conducta alimentaria. Trastornos del sueño. Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 64.- Trastornos de la personalidad. Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 65.- Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento. Trastornos disociativos. Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 66.- Neuropsicología: funciones del SNC en la organización de la conducta.

GRUPO III

- 67.- Drogas: definición según la OMS. Clasificación según sus efectos. Concepto de: consumo compulsivo, tolerancia, síndrome de abstinencia e intoxicación Bases neurológicas de la adicción.
- 68.- Criterios diagnósticos de los trastornos por consumo de opiáceos. Evaluación y Tratamiento.
Alcohol: Criterios diagnósticos de los trastornos por consumo de alcohol. Evaluación y Tratamiento.
- 69.- Sedantes, hipnóticos y ansiolíticos: Criterios diagnósticos de los trastornos por consumo de sedantes, hipnóticos o ansiolíticos. Evaluación y Tratamiento.
- 70.- Cocaína y otros estimulantes: Criterios diagnósticos de los trastornos por consumo de estimulantes. Evaluación y Tratamiento.
- 71.- Cannabis: Criterios diagnósticos de los trastornos por consumo de cannabis. Evaluación y Tratamiento.
- 72.- Adicciones sin sustancia: Criterios diagnósticos. Abordaje psicoterapéutico.
- 73.- Intervención grupal en Prevención y Promoción de la Salud Mental: Aplicación y abordaje en diferentes tipos de grupos. Grupos de manejo emocional y solución de problemas, de comunicación y grupos de hábitos saludables. Aplicación de la dinámica de grupos al trabajo comunitario.

- 74.- Factores de Riesgo y Factores de Protección para el desarrollo de Conductas de Riesgo en adicciones durante la adolescencia. Ámbitos de la intervención preventiva: familiar, educativa, comunitaria, ocio y tiempo libre, laboral.
- 75.- Modelos teóricos más relevantes para la prevención universal, selectiva e indicada en adicciones. Enfoque biológico, psicológico y modelo biopsicosocial.
- 76.- El papel del psicólogo en los Dispositivos de Atención a las Adicciones: Principales técnicas en el abordaje psicoterapéutico. Terapias de tercera generación: su aplicación en el tratamiento de las adicciones.
- 77.- La intervención con colectivos vulnerables en la Red de Atención de Adicciones: pacientes con Patología Dual, población sin hogar y población inmigrante.
- 78.- La intervención psicológica en adicciones con población adolescente.
- 79.- La intervención familiar en adicciones. Terapia sistémica. La violencia intrafamiliar en adicciones.
- 80.- Género y salud: Determinantes de género, desigualdades de género en salud. Enfoque y perspectiva de género en salud comunitaria y adicciones.
- 81.- Protocolo de intervención en los CAD (centro de atención adicciones) ante la violencia de género. Características específicas de la adicción en la mujer.
- 82.- Intervención psicológica en programas interdisciplinares de prevención y promoción de la salud en el envejecimiento activo. Concepto y modelos teóricos. Aspectos biológicos, afectivos, cognitivos y sociales. Abordaje e intervención.
- 83.- Intervención psicológica en programas interdisciplinares de prevención y promoción de salud en el ámbito educativo. Objetivos. Criterios de intervención.
- 84.- Intervención psicológica en programas interdisciplinares de prevención y promoción de salud sexual y reproductiva y programa materno infantil. Metodología. Técnicas de intervención.
- 85.- Intervención psicológica en programas interdisciplinares de prevención y promoción de la obesidad. Obesidad y su impacto en salud pública. Obesidad como problema de salud complejo y multicausal. Factores de riesgo psicológico.
- 86.- Intervención psicológica en programas interdisciplinares para dejar de fumar. Técnicas y procedimientos relevantes para dejar de fumar.
- 87.- Intervención psicológica en programas interdisciplinares para la prevención de maltrato, abuso y violencia. Programas y técnicas de intervención.
- 88.- Los servicios de acogida para inmigrantes del Ayuntamiento de Móstoles. Áreas de intervención y colectivos objeto de atención.
- 89.- Intervención psicológica en los procesos de exclusión socio residencial. Atención psicológica en los procesos de pérdida de vivienda.
- 90.- La familia como agente de prevención. Riesgos y oportunidades. Competencia parental y criterios de desarrollo.
- 91.- Malos tratos: abuso y abandono en la infancia y la adolescencia. Tipología del maltrato infantil. Indicadores de riesgo y medidas de protección.
- 92.- Menores en situación de desprotección y desamparo. El sistema de protección de menores en el municipio de Móstoles. Estrategias de intervención desde los Servicios Sociales Municipales.
- 93.- Estructuras de coordinación: en el Ayuntamiento de Madrid para el trabajo con menores en situación de desprotección y desamparo. Comisión de Apoyo Familiar (CAF), Equipos de Trabajo con Menores y Familias (ETMF).

94.- La atención a menores y familias en el marco de los Servicios Sociales Especializados. Los Centros de Atención a la Infancia (CAI). Carta de Servicios.

ANEXO II – DOCUMENTO AUTOVALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

OPOSICIÓN 3 PLAZAS DE PSICOLOGO/A

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 6 puntos		
A.1.	Por servicios prestados en municipios de gran población a los que hace referencia el artículo 121. De la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local de la misma categoría, a razón de 0,50 puntos por cada año trabajado o fracción superior a seis meses	
Entidad	Puesto	Duración
<i>SUMA</i>		

TOTAL

A.2.	Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas de la misma categoría, a razón de 0,40 puntos por cada año trabajado o fracción superior a seis meses	
Entidad	Puesto	Duración
<i>SUMA</i>		

TOTAL

A.3.	Por servicios prestados en otras entidades o sector privado en puestos de la misma categoría, a razón de 0,25 puntos por cada año trabajado o fracción superior a seis meses.	
Entidad	Puesto	Duración
<i>SUMA</i>		

TOTAL

TOTAL APARTADO A	
-------------------------	--

B) FORMACION: Máximo 4 puntos	
B.1.)	Por Títulos universitarios o de postgrado directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo.
	<ul style="list-style-type: none"> • Doctorado, Grado, Licenciatura o equivalente diferente al que se exige para participar en la convocatoria: 1 punto • Máster Oficial Universitario: 1 punto. • Título propio universitario: 0,80 puntos.
	SUMA

B.2.)	Por cada curso de formación relacionado con las funciones del puesto de trabajo, se puntuará aplicando la siguiente fórmula, hasta un máximo de 2 puntos .	
	<i>Denominación</i>	<i>Horas</i>
	Suma nº de cursos hasta 30 h:	X 0,05 puntos
	Suma nº de cursos de 31 a 100 h:	X 0,20 puntos
	Suma nº de cursos de 101 a 200 h:	X 0,55 puntos
	Suma nº de cursos de más de 201 h:	X 0,75 puntos
		SUMA

TOTAL APARTADO B	
-------------------------	--

TOTAL APARTADO A+B	
---------------------------	--

Móstoles, a de 2022